REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 120 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 10 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 064-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CGAF de fecha 04 de abril de 2018, el Informe N° 639-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 04 de abril de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-Sº que "*El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)*";

Que, con fecha 11 de setiembre de 2017, la Entidad y el CONSORCIO KILLA (conformado por las empresas KILLA INTI EIRL Y KILLA URPI SAC), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 046-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico de la obra "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho – componente: Vía, Atrios y Señalización", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 042-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, por el monto de S/. 275,000.00, (Doscientos setenta y cinco mil con 00/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2017, la Entidad y el CONSORCIO TURÍSTICO AYACUCHO (conformado por PORFISA CONTRATISTAS GENERALES SAC, ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA y PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL SAC.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 051-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos públicos en el eje turístico cultural del centro histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho – Componente: Vía atrios y señalización – SNIP N° 290524", derivado de la Licitación Pública N° 006-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 5´641,467.22, (Cinco millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete con 22/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por Resolución Directoral N° 481-2017-DDC-AYA/MC del 12 de octubre de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, autoriza la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho", siendo el plazo de ejecución de ocho (08) meses;

Que, por Resolución Directoral N° 445-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 22 de diciembre de 2017, se declaró Procedente en Parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el CONSORCIO TURÍSTICO AYACUCHO, por doce (12) días calendario;

Que, por Resolución Directoral N° 69-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 21 de febrero de 2018, se declaró Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el contratista, por dos (02) días calendario;

Que, el Reglamento desarrolla en artículo 171 los efectos de la modificación del plazo contractual, señalando en su numeral 171.3 que "(...) En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado, que se encuentren vinculados directamente al contrato principal (...)";

Que, el Informe N° 064-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CGAF elaborado por la Coordinadora de la Unidad de Ejecución de Obras, que cuenta con la conformidad de su Jefatura, tal como consta del Informe N° 639-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, señala que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 01 del servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico de la obra "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho – componente: Vía, Atrios y Señalización", por lo siguiente: a) Los términos de referencia y el Contrato N° 046-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM establecen un plazo de ejecución para el plan de monitoreo arqueológico de la obra, de 255 días, de los cuáles 180 días calendario comprenden las labores de campo, considerando que las labores de campo iniciaron el 18 de octubre de 2017, éstas culminan el 15 de abril de 2018, b) Se advierte que el Contrato Nº 046-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM está directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, en razón que las actividades del monitoreo se realizan en las partidas de excavaciones de obra, consecuentemente, el plazo del contrato de monitoreo depende del contrato de la obra, c) Por la Resolución Directoral N° 445-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por doce (12) días calendario y por la Resolución Directoral N° 69-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por dos (12) días calendario, haciendo un total de catorce (14) días calendario y trasladándose la fecha de término de ejecución de obra al 29 de abril de 2018, d) En efecto, la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02 del contrato de obra, ha originado que el contrato vinculado de monitoreo arqueológico deba ser ampliado por catorce (14) días, en virtud de los regulado en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento. Consecuentemente, concluye y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 046-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico de la obra "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho – componente: Vía, Atrios y Señalización";

Que, el artículo 11 del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM señala que constituye función de la Dirección Ejecutiva, entre otros, *"(...) e) Aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones, las prestaciones adicionales, reducciones, deductivos, ampliaciones de plazo y liquidaciones de contratos a cargo del Plan COPESCO Nacional (...)"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la "Motivación del acto administrativo, dispone que *"(...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)"*;

Que, por tal motivo, estando a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento y a las opiniones técnicas contenidas en el Informe N° 064-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CGAF e Informe N° 639-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, corresponde que la Dirección Ejecutiva disponga la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato Nº 046-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, en atención a la función prevista en el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones antes mencionado;

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 Contrato N° 046-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico de la obra "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho – componente: Vía, Atrios y Señalización", otorgándole por recomendación técnica catorce (14) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Plan COPESCO Nacional U. OBRAS E. VEGA MINCETUR

Artículo 2º.- Precisar que la fecha de término de las labores de monitoreo de campo se traslada al 29 de abril de 2018.

Plan COPESCO Nacional UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL MINCETUR

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO KILLA, al CONSORCIO TURÍSTICO AYACUCHO, a la Supervisión de la obra, al Gerente del Proyecto y a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR